


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°054-2024-MDP/GI.


Pichari, 08 de febrero del 2024

VISTOS:




INFORME N°255-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°331-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°369-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°004-2024-CGJY EIRL, CARTA N°092-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°057-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°005-2024-MDP-OFEP/JGS-E, MEMORANDO N°062-2024-MDP-OFEP/TSE-D, MEMORANDO N°068-2024-MDP/GM-EMHA, INFORME N°171-2024-MDP/GI-EOSB-G, CARTA N°165-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°002-2024-CGJY EIRL, CARTA N°046-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°029-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°001-2024-MDP-OFEP/JGS-E, MEMORIAL N°005-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°008-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°001-2024-CGJY EIRL, CARTA N°1252-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01610-2023-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°113-2023-MDP-OFEP/JGS-E, MEMORANDO N°324-2023-OFEP/TSE-D, de la IOARR: “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CUI N° 2615236, y demás documentos en mil quinientos noventa y seis (1596) folios;


CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari –La Convención –Cusco” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de actividad, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, mediante MEMORANDO N°324-2023-OFEP/TSE-D, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, designa como Jefe de Proyectos al Ing. Jhonny Guillen Santana de la IOARR: “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CUI N° 2615236, comunicando su estricto cumplimiento;

Que, mediante INFORME N°113-2023-MDP-OFEP/JGS-E, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Ing. Jhonny Guillen Santana Jefe de Proyecto, remite la elaboración del estudio definitivo de la IOARR N°2615236, en atención la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos mediante INFORME N°01610-2023-MDP-OFEP-TSE/D, con fecha 26 de diciembre de 2023, remite para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N°1252-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 27 de diciembre de 2023, remite el expediente técnico de la IOARR con CUI: 2615236, para su evaluación al Contratistas Generales JYM EIRL, en su calidad de evaluador mediante Orden de Servicio N°9356, concediéndole un plazo no mayor de 10 días;

Que, mediante CARTA N°001-2024-CGJY EIRL, de fecha 08 de enero de 2024, el evaluador Contratistas Generales JYM EIRL, remite la evaluación del expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CUI N° 2615236, una vez evaluado y revisado determina que se encuentra observado los mismos que se justifican mediante CARTA N°002-2024-JKMM/EVALUADOR, señalando que no se encuentran acorde a la directiva vigente de elaboración del expediente técnico de la entidad, por lo que solicita la absolución;

Que, mediante INFORME N°008-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de enero de 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Expediente Técnico para su absolución de las observaciones formuladas por el Evaluador por lo que recomienda designe a quien corresponde para su absolución de la IOARR: CUI N° 2615236;

Que, mediante MEMORIAL N°005-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 15 de enero de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la absolución de las observaciones formuladas por el evaluador al encargado del proyecto Jhonny Guillen

Santana, seguidamente mediante INFORME N°001-2024-MDP-OFEP/JGS-E, con fecha 18 de enero de 2024, el encargado de proyecto, realiza la absolución de las observaciones y los mismo comunica a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante INFORME N°029-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 19 de enero de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico con las absolución a las observaciones formuladas, para su evaluación por quien corresponda, en atención la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante CARTA N°046-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 19 de enero de 2024, remite el expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2615236, para su evaluación por el evaluador;

Que, mediante CARTA N°002-2024-CGJY EIRL, de fecha 22 de enero de 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, suscrito por el Jaime K. Montes Macedo, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente, con un costo total de S/.2,354,980.00 (dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante CARTA N°165-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 24 de enero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.2,354,980.00 (dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°173-2024-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 26 de enero del 2024, el Ing. Jesús A. Borda Quispe Responsable de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.2,354,980.00 (dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, hechos que fueron puestos a conocimiento al Gerente Municipal mediante INFORME N°171-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 26 de enero de 2024, que el expediente técnico tiene la conformidad técnica por las distintas dependencias, encontrándose expedito para su aprobación Resolutive;

Que, mediante MEMORANDO N°068-2024-MDP/GM-EMHA, de fecha 30 de enero de 2024, el Ing. Eco. Edmur Milton Huari Aragón-Gerente Municipal, remite observaciones al expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CUI N° 2615236, señalando que el informe del evaluador mediante CARTA N°001-2024-CGJY EIRL, no se encuentra en el Expediente técnico, los mismos que fueron derivados a la Oficina de Administración y Finanzas, este último en atención mediante proveído de fecha 30 de enero de 2024, deriva a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante MEMORIAL N°62-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 30 de enero de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2615236, al Responsable de la formulación a efectos de su absolución, en atención mediante INFORME N°005-2024-MDP-OFEP/JGS-E, de fecha 30 enero de 2024, realiza la absolución de las observaciones del estudio definitivo, por lo que recomienda seguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante INFORME N°057-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 01 de febrero de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar-Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2615236, al Gerente Municipal con la absolución de las

observaciones, los mismos que mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de febrero de 2024, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su pronunciamiento;

Que, mediante CARTA N°092-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de febrero 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita el pronunciamiento al evaluador de Contratistas Generales JYM EIRL, para su pronunciamiento en su calidad de evaluador, en atención mediante CARTA N°004-2024-CGYJ EIRL, de fecha 05 de febrero de 2024, remite el pronunciamiento sobre el evaluación dando la conformidad técnica, los mismos que se justifican mediante Carta N°006-2024-JKMM/EVALUADOR;

Que, mediante INFORME N°369-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 06 de febrero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite opinión en atención al Memorial N°068-2024-MDP/GM-EMHA, por lo que recomienda proseguir con su trámite, los mismos, los mismos hechos son refrendado y recomienda Proseguir el tramite mediante INFORME N°331-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 06 de febrero de 2024, por la Oficina de División de Obras Públicas, hechos que son puesto en conocimiento a la Oficina a la Gerencia Municipal mediante INFORME N°255-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 07 de febrero de 2024, comunicando que el presente tramite se encuentra expedito para su aprobación Resolutiva, quien en atención mediante Proveído de fecha 07 de febrero de 2024, remite para su aprobación según delegación de Facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente Técnico de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” con código de inversión **2615236**, con un presupuesto total de **S/2,354,980.00** (dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta con **00/100 soles**), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
1.00 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	104,421.59	
2.00 REDES DE DISTRIBUCION 10 ASOCIACIONES	1,206,448.93	
3.00 CONEXIONES DOMICILIARIAS	542,190.83	
4.00 PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	38,590.11	
1.- <u>COSTO DIRECTO (CD)</u>	S/ 1,891,651.46	
COMPONENTE DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
2.- <u>GASTOS GENERALES</u>		
A.- GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	5,835.00	0.31% CD
B.- GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	287,332.54	15.19% CD
TOTAL DE GASTOS GENERALES	293,167.54	15.50% CD
COSTO DE OBRA (PRESUPUESTO REFERENCIAL)	TOTAL CO	
3.- <u>SUPERVISIÓN</u>	74,564.00	3.41%
4.- <u>LIQUIDACIÓN</u>	12,197.00	0.56%
5.- <u>EVALUACIÓN</u>	8,180.00	0.37%
6.- <u>GESTIÓN DEL PROYECTO</u>	0.00	0.00%
7.- <u>ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</u>	75,220.00	3.44%
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 2,354,980.00	

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 4 meses (120 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmirto Ortando Suica Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C.
ALC
GM
AL
OSLP
OPP
OAF
OFEP
OIS
Archivo.